

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202412-00104870
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

Bucaramanga, 16 de diciembre de 2024

Doctora
Lyda Ximena Rodríguez Acevedo
Secretaria de Planeación
MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
Ciudad

Ref. Concepto sobre consulta de bases de datos administradas por diferentes dependencias para la expedición de certificados de residencia, competencia delegada a la Secretaria de Planeación

Respetada Secretaria,

En atención a la consulta elevada mediante Oficio 2-SP-202408-00058509, me permito dejar en claro las siguientes premisas:

1. El Decreto Municipal 0264 del 8 de agosto de 2024 fue expedido por el Alcalde Municipal como jefe de la administración local, y tiene por objetivo facilitar a los ciudadanos la obtención del certificado de residencia.
2. La razón para delegar en la Secretaria de Planeación dicha competencia radica en el Despacho a su cargo administra una base de datos importante como es la del SISBEN -que es un importante programa social- así como información sobre la estratificación urbana y rural, según prevé el Manual de Funciones de la Alcaldía.
3. Es cierto que la Ley 1551 de 2012 ordena para la expedición de dicho certificado buscar información en tres fuentes: (i) registros electorales, (ii) SISBEN y (iii) registros de afiliados de las Juntas de Acción Comunal.
4. No hay ninguna irregularidad o contrariedad en que la Secretaria de Planeación ejerza la competencia delegada mediante el Decreto Municipal 0264 de 2024, por no tener acceso ni a los registros electorales ni a los afiliados a las Juntas de Acción Comunal.
5. El Decreto Municipal 0264 de 2024 es una norma jurídica de carácter general, que con su expedición se incorpora a un sistema jurídico a partir del cual se debe interpretar. En él resalta el Decreto-Ley 019 de 2012, conocido como "ley anti-trámites", que reitera el deber de las autoridades de impulsar oficiosamente los procesos administrativos y de buscar la información que reposa en las mismas autoridades públicas.
6. Para cumplir de manera eficiente y eficaz la competencia delegada por el Alcalde Municipal mediante el citado decreto, la Secretaria de Planeación debe, por



DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202412-00104870
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

ejemplo consultar inicialmente la base de datos de SISBEN. En caso que no encuentre al solicitante allí debe agotar los trámites internos para que la Secretaría de Desarrollo Social informe si el peticionario está en el registro de juntas de acción comunal. Con una mesa de trabajo ambas dependencias pueden definir las condiciones en que la información puede ser compartida.

Y si en las dos anteriores bases de datos no se encuentra registro del solicitante, es necesario oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que certifique en donde aquél está inscrito en el registro electoral; o se le puede solicitar al peticionario que allegue el último certificado de votación.

Es decir, el Municipio de Bucaramanga sí puede tener acceso a los registros electorales.

Por lo anterior, frente a los puntos elevados en la consulta se responde:

Primero. "se solicita al despacho – Secretaría Jurídica la aclaración si la intención en la parte considerativa al fundamentar la competencia se refería específicamente al Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales – SISBÉN".

Su apreciación es correcta. La decisión del Alcalde Municipal de delegar la competencia de expedir certificados de residencia en la Secretaria de Planeación se fundamenta en la administración de información sobre el SISBEN.

Segundo. "solicitamos de manera prioritaria nos sea suministrado por parte de la Secretaría de Desarrollo social dichos registros de los libros de las juntas de acción comunal de Bucaramanga".

Reiteramos la necesidad que bajo el liderazgo de la Secretaria de Planeación, en su condición de delegada de la competencia del Alcalde de Bucaramanga, de realizar una mesa de trabajo con la Secretaría de Desarrollo Social para regularizar la consulta de los afiliados a la Junta de Acción Comunal.

Tercero. "solicitamos lineamientos al despacho – Secretaría Jurídica respecto de la valoración probatoria que debe darse a los siguientes documentos: carta del presidente JAC, administrador propiedad horizontal o vecinos y recibos públicos, que se alleguen para solicitar la residencia, en atención a que si bien los mismos no se alinean a las ÚNICAS fuentes de información con base en la cual se debe expedir el certificado, lo cierto es que mientras no se pueda editar o construir nueva página web estos serán los documentos que la aplicación le solicita para tramitar la solicitud"

La Ley 1551 de 2012 es clara en cuáles son las fuentes que se deben consultar para expedir el certificado de residencia. Quiero resaltar en que la información más exacta es la inscripción en el registro electoral que sí puede ser consultado por la administración municipal mediante un sencillo oficio dirigido a la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Cuarto. "solicito respetuosamente proferir acto administrativo en donde se manifieste que el trámite del certificado solamente puede radicarse a través de los canales de recepción de PQRS del municipio"



ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

DEPENDENCIA: SECRETARIA JURIDICA	No. Consecutivo 2-SJ-202412-00104870
OFICINA PRODUCTORA: SECRETARÍA JURÍDICA Código TRD:9000	SERIE/Subserie: DERECHOS DE PETICIÓN / Código Serie/Subserie (TRD) 9000.27 /

No se accede. El ejercicio de derecho de petición debe estar exento de formalidades, según el artículo 15 de la Ley 1755 de 2015. Se debe orientar a la ciudadanía para que utilice el canal de PQRS del Municipio y si se recibe por otra vía debe igualmente ser respondido.

Atentamente,

PAOLA ANDREA MATEUS PACHÓN
Secretaria Jurídica
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Carlos Arturo Duarte Martínez – Abogado contratista
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa – Subsecretario Jurídico